

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN ESPECIAL DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y VIGILANCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES, FOROS Y MESAS REDONDAS, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de agosto de 2007, mediante Sesión Extraordinaria, este Consejo General, aprobó los Lineamientos Generales para la Organización de Debates, Foros y Mesas Redondas.

2. Con fecha 10 de marzo del año 2010, la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó el Decreto número 1839, con el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 12 de marzo del mismo año, cuyo Artículo Primero Transitorio establece: *“El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con las salvedades a que se refieren las siguientes disposiciones transitorias”*.

3.- Mediante Decreto 1843, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 30 de abril de 2010, se reformaron los artículos 69; 96; 142, fracción VI, inciso a), párrafos primero y segundo; 148 y 198 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; los artículos 96; 142, inciso a), primer párrafo y 148 del artículo Tercero Transitorio del Decreto 1839 de fecha 12 de marzo de 2010, y se derogaron el segundo párrafo del inciso a) de la fracción VI del artículo 142 y fracción II del artículo 157 del mismo artículo transitorio.

4.- Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo CG-0005-JUN-2010, aprobado en Sesión Extraordinaria de este Consejo General, de fecha 04 de junio de 2010, se aprobaron modificaciones y reformas al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, entre las que se encuentran las relativas a la organización de debates, foros y mesas redondas.

5.- Con fecha 11 de enero de 2011, la Profra. María Leticia Cerón Camacho, Presidenta del Partido Nueva Alianza en Baja California Sur, mediante oficio número 041/2011, solicitó a la Licenciada Ana Ruth García Grande, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la organización de debate político entre candidatos a presidente municipal de La Paz, Baja California Sur.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV establece que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral, y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- Que los artículos 2 y 86 la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establecen que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.- Que es derecho de los partidos políticos, participar en los debates, foros, mesas redondas y demás eventos organizados por el Instituto, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 44, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

IV.- Que son obligaciones de los partidos políticos, abstenerse de cualquier expresión que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos; participar en debates, foros, mesas redondas y demás eventos organizados por el Instituto, de conformidad con la fracción XIII del artículo 46 de la Ley Electoral de Baja California Sur.

V.- Que es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar programas y actividades

que promuevan y difundan los principios y valores de la cultura democrática y fortalezcan la educación cívica en la entidad; organizar dentro de la campaña electoral debates, foros, mesas redondas y demás eventos que fortalezcan la difusión de las plataformas electorales de partidos y candidatos , y en los que participarán los candidatos a Gobernador y presidentes municipales, de conformidad con lo establecido por el artículo 99, fracción XLIII de la Ley Electoral vigente en el Estado.

VI.- Que de conformidad con el artículo 11, fracción III, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Consejo General podrá conformar las comisiones especiales que se requieran para el cumplimiento de sus funciones. Invariablemente, durante los procesos electorales se conformará la Comisión de Debates, foros y mesas redondas, integrada por:

- Un Consejero Electoral Titular con voz y voto;
- Dos Consejeros Electorales integrantes con voz y voto;
- Un Secretario Técnico con voz, y
- La estructura administrativa necesaria que establezca el presupuesto de egresos del Instituto.

VII.- Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, las Comisiones Especiales, son las que integre el Consejo General, quienes serán las encargadas de realizar el estudio, análisis y dictamen y resolución de algún asunto en específico que no estén reservados expresamente para las comisiones permanentes, cuya integración y duración y funciones será establecida en el acuerdo del Consejo General.

VIII.- Es facultad de los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Integrar las Comisiones que determina la Ley de la materia, el Consejo General, y los Comités Distritales o Municipales según corresponda, de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IX.- Que todo lo relativo a la organización de los debates entre candidatos a Presidentes Municipales en el Estado de Baja California Sur, así como los foros, mesas redondas y demás eventos organizados por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, encontrará sustento legal en los Lineamientos Generales para la organización de los debates, foros y mesas redondas aprobados mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 27 de agosto de 2007, cuyas disposiciones serán aplicables en tanto no se contrapongan a lo señalado por la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en virtud del

principio jurídico de *lex posterior derogat anterior* (la ley posterior deroga a la anterior).

X.- Que de conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos Generales para la organización de los debates, foros y mesas redondas, la Comisión designada tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Vigilar la observancia de los Lineamientos Generales para la organización de los debates, foros y mesas redondas.
2. Elaborar un calendario de transmisión y difusión de los debates entre los candidatos a Gobernador del Estado y presidentes municipales, que así lo soliciten.
3. Notificar por escrito el lugar, fecha y hora, a los participantes de los debates dentro de los dos días previos a su realización.
4. Realizar el sorteo para asignar la colocación y orden de la intervención de los contendientes.
5. Recibir las propuestas para nombrar al moderador en los debates.
6. Designar al moderador del debate.
7. Designar las personas que habrán de participar en los foros y las mesas redondas.
8. Establecer los mecanismos de la celebración y realización de los foros y mesas redondas.
9. Elaborar un calendario de transmisión y difusión de los foros y mesas redondas.

XI.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 9 de los Lineamientos Generales para la organización de los debates, foros y mesas redondas, los representantes de los partidos políticos o coaliciones podrán participar emitiendo sus opiniones, en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para tratar los asuntos relacionados con la organización de los debates.

De cada una de las reuniones la Comisión Especial levantará una minuta donde consignará los acuerdos tomados en las mismas.

XII.- Que de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la organización de los debates, foros y mesas redondas, los servicios de producción, transmisión y difusión de los debates, foros y mesas redondas, correrán a cargo del Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a las previsiones presupuestales.

Por ello y con fundamento en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2; 86; 44, fracción X; 46, fracción XIII; 99, fracción XLIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 11, fracción III, inciso b); 24; 50, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; 7; 8, 9, 10 y demás relativos

y aplicables de los Lineamientos Generales para la organización de los debates, foros y mesas redondas, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Comisión Especial, encargada de la organización de los debates entre candidatos a Gobernador del Estado de Baja California Sur, y entre los candidatos a presidentes municipales de los ayuntamientos del Estado de Baja California Sur; así como los foros, mesas redondas y demás eventos organizados por el Instituto Estatal Electoral, durante el tiempo que comprende entre la aprobación del presente acuerdo y el término de la campaña electoral dentro del proceso estatal electoral 2010-2011, en la forma y términos establecidos en el presente acuerdo, misma que se integrará por los CC. Consejeros Electorales: Lic. Valente de Jesús Salgado Cota, como Presidente; Lic. Lenin López Barrera, Integrante, así como el Lic. José Luis Gracia Vidal, quien fungirá como Secretario de la Comisión Especial.

SEGUNDO.- Expídase los nombramientos correspondientes a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página Web del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 12 de enero de 2011, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL**